

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0148
28-05-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 37 manda que: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 3. La jubilación universal (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *“(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 229 dispone que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 23 establece que: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 47 establece que: “*La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) j) Por acogerse al retiro por jubilación (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 81 establece que: (...) *A las servidoras y servidores que, a partir de dicha edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 128 establece que: “*Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2025-0134 de 07 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer a la SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO del CPCCS, remita un listado actualizado desde el año 2023 hasta la presente fecha, de todos los funcionarios que se han acogido a la jubilación en cualquiera de sus modalidades, para lo cual se concede el término de 4 días para que presente su informe (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNTH-2025-0417-M de 12 de mayo de 2025, el Subcoordinador Nacional de Talento Humano informó a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:
- “(...) Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Resolución, suscrita por el Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs., Presidente del CPCCS, en la que se solicita a la Subcoordinación

*Nacional de Talento Humano remitir un listado actualizado desde el año 2023 hasta la presente fecha de todos los funcionarios que se han acogido al proceso de jubilación, informo que, una vez revisados los registros institucionales en los sistemas correspondientes, se evidencia que **once (11) servidores** se acogieron al retiro voluntario por jubilación, en ejercicio de su derecho.”;*

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 020 celebrada el 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento del listado de servidores que se acogieron a la jubilación en el periodo 2023, 20224 y 2025; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-SNTH-2025-0417-M de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Subcoordinador Nacional De Talento Humano; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0130-M de 28 de mayo de 2025, la consejera, magíster Piedad Del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“4. Conocimiento del listado de servidores que se acogieron a la jubilación en el periodo 2023, 20224 y 2025; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-SNTH-2025-0417-M de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Subcoordinador Nacional De Talento Humano; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a Secretaría General, que de acuerdo con el listado que consta en el Memorando CPCCS-SNTH-2025-0417-M, de fecha Quito 12 de mayo de 2025, remitido por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, contacte y convoque para la siguiente sesión ordinaria que realizará el CPCCS, a los 11 servidores que se acogieron al retiro voluntario por jubilación, para que nos acompañen en dicha sesión y como último punto del orden del día se los pueda reconocer por su arduo trabajo y dedicación para la institución.

Artículo 2.- Encárguese a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las y los Consejeros, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, así también a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 29 de mayo de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 020, instalada el 28 de mayo de 2025 a las 12h44, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Proponente; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL